

**PARRAL,**

## **DECRETO EXENTO N°**

### **VISTOS:**

- 1).- El D. F. L. N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.-
- 3).- Resolución Exenta N° 4.023 de fecha 29 de Julio de 2022 del Servicio de Salud Maule, que aprueba Convenio Procesamiento de Exámenes de Laboratorio de Atención Primaria, entre el Servicio de Salud Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 4).- Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual nombra como Alcaldesa de la comuna de Parral a la sra. Paula Retamal Urrutia.-
- 5).- Art. 52 de ley 19.880, el cual indica que *"los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"*.
- 6).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

### **DECRETO:**

- 1.- **APRUÉBASE**, Convenio Procesamiento de Exámenes de Laboratorio de Atención Primaria, entre el Servicio de Salud Maule y la I. Municipalidad de Parral.-, Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que la I. Municipalidad de Parral transferirá mensualmente al Hospital de Parral dentro de los 30 días posteriores a la recepción conforme de la factura correspondiente; datos basados en exámenes efectivamente realizados.
- 3.- **ESTABLÉZCASE**, que los recursos entregados por la I. Municipalidad de Parral al Hospital de Parral por concepto de procesamiento de exámenes, serán utilizados por el Laboratorio del hospital en la adquisición de reactivos, insumos, mantenimiento y/o adquisición de equipos.-



- ENC. CONVENIOS  
- ENC. FINANZAS  
DECRETAR.

SERVICIO DE SALUD MAULE  
DEPTO. UNIDADES DE APOYO Y SUSTANCIAS ILICITAS

INT.: 48  
25.07.2022

Depto. Salud Municipal

Nº 227

ENTRADA 10 OP 2022

DESTINO

FIRMA

MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
OFICINA DE F. N. I. S.  
09 AGO 2022  
Nº REG: 2026  
FIRMA: SALUT

4 0 2 3

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

TALCA,

29 JUL 2022

#### VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

"CONVENIO PROCESAMIENTO DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE ATENCION PRIMARIA" suscrito con fecha 11 de abril de 2022, entre este Servicio de Salud Maule y la I. Municipalidad de PARRAL, las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Resolución Nº 7 de 2019 y Nº 16, de 2020, de la Contraloría General de la República y en Decreto Exento Nº 35 de fecha 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta RA 433/221/2022 de fecha 31 de marzo de 2022.

#### CONSIDERANDO

1º QUE, el Departamento de Salud Primaria, dependiente de la I. Municipalidad de PARRAL, necesita contar con exámenes de Laboratorio, para el apoyo en los diagnósticos clínicos que realiza a la población que le demanda atención de salud. Para esto, la Municipalidad no cuenta con los recursos físicos ni financieros suficientes, por lo que requiere de la cooperación del Servicio de Salud Maule para el mejoramiento en cuanto a acceso, oportunidad y calidad de los exámenes de laboratorio.

2º QUE, por lo anterior con fecha 11 de abril de 2022 se celebró el "CONVENIO PROCESAMIENTO DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE ATENCION PRIMARIA", entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de PARRAL.

3º QUE, por razones de buen servicio, y las facultades del cargo que estoy investido, dicto lo siguiente:

#### RESOLUCION

#### APRUEBASE:

"CONVENIO PROCESAMIENTO DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE ATENCION PRIMARIA", elaborado con fecha 11 de abril de 2022, cuyo texto es el siguiente:

#### CONVENIO PROCESAMIENTO DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE ATENCION PRIMARIA

En Talca a 11 de abril de 2022 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente Nº 1942, Edificio España, 2º piso, Oficina 203, Talca, representado por su Director **Don NOLASCO PÉREZ PÉREZ**, RUT Nº 11.963.248-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio", el Hospital de Parral persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Aníbal Pinto s/n Parral, representado por su Directora (S) **Doña MARIA DE LOS ÁNGELES VÁSQUEZ ORELLANA**, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, y la Ilustre Municipalidad de PARRAL, persona jurídica de derecho público con domicilio en Calle Dieciocho Nº 720, Parral, representada para estos efectos, según se acreditará, por su Director Comunal del Departamento de Salud, **Don DARWIN MAUREIRA TAPIA**, Contador Auditor, RUT Nº 7.182.498-5, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las cláusulas que se detallan a continuación:

#### PRIMERA:

Ya que el Departamento de Salud Primaria, dependiente de la I. Municipalidad, requiere contar con exámenes de Laboratorio, tanto para el apoyo en los diagnósticos clínicos como en el seguimiento de tratamientos que se le realiza a la población que demanda atención de salud y que la Municipalidad no cuenta con los recursos físicos ni financieros suficientes, por lo que requiere de la cooperación del Servicio de Salud Maule para el mejoramiento en cuanto a acceso, oportunidad y calidad de los exámenes de laboratorio. De acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Maule a través del Hospital de Parral se compromete a procesar los exámenes en Anexo 1, el cual detalla la canasta de exámenes disponibles en el Laboratorio Hospital de Parral y los costos de cada examen en este convenio.

**SEGUNDA:**

La municipalidad se encargará de la toma de muestra y transporte al Hospital de Parral, siendo de su cargo los gastos que esto irrogue, debiendo estas ser entregadas dentro del horario de recepción de exámenes, establecido como máximo a las 11:00 AM. Si por motivo de fuerza mayor o impedimento no imputable a la municipalidad no fuese posible entregar las muestras en el horario establecido quien determinará la factibilidad de aceptar o rechazar las muestras será el jefe del laboratorio del hospital.

La toma de muestras de exámenes debe estar implementada con técnica al vacío y de acuerdo a los criterios establecidos por el laboratorio según los parámetros a analizar. El transporte de las muestras debe ser acorde a normativas de Bioseguridad vigente.

EL laboratorio debe realizar entrega de Manual de Toma de Muestras y Protocolo de Valores Críticos a APS.

No se realizarán los exámenes a los pacientes beneficiarios de la Municipalidad que acudan al Laboratorio del Hospital de Parral, al proceso de toma de muestra, ya que este procedimiento debe realizarse en el Departamento de Salud.

**TERCERA:**

En virtud de este convenio La Municipalidad transferirá mensualmente al Hospital de Parral dentro de los 30 días posteriores a la recepción conforme de la factura correspondiente; datos basados en exámenes efectivamente realizados, detallando monto según Anexo 1 e informe estadístico del Laboratorio.

En caso de existir retraso de más de tres meses en el pago por parte de la municipalidad, se faculta al Director del Servicio de Salud Maule a poner término al presente convenio.

**CUARTA:**

Los Recursos que la Municipalidad entregue al Hospital de Parral por concepto de procesamiento de exámenes, serán utilizados por el Laboratorio del hospital en la adquisición de reactivos, insumos, mantenimiento y/o adquisición de equipos.

**QUINTA:**

El monitoreo mensual del cumplimiento del convenio, las facturaciones y pagos será realizado por el jefe del laboratorio y por el departamento de salud comunal, informando la conformidad del cumplimiento a su respectiva UCRA los primeros cinco días hábiles de cada mes, debiendo esta última reportar a la Dirección de Servicio de Salud Maule. Para llevar un monitoreo oportuno, cada Laboratorio deberá realizar envío de Anexo 2 mensualmente al referente de laboratorio.

**SEXTA:**

La municipalidad faculta al Hospital para facturar todos los exámenes debidamente ejecutados, y que excedan las cantidades semanales establecidas en este convenio y los exámenes que no estén incluidos en la canasta de exámenes detallada en Anexo 1, los que tendrán un valor igual a Nivel I del arancel FONASA.

**SÉPTIMA:**

Se hace presente que por razones de buen servicio, el presente convenio comenzó a regir a partir del 01 de enero de 2022 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. A través de la suscripción del presente convenio se viene a regularizar y materializar la ejecución de los exámenes de laboratorio, por lo tanto y de acuerdo al artículo N° 52 de la ley 19.880, que "Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; para hacer efectiva la normalización de este convenio podrá pagarse facturas emitidas con anterioridad a la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba este convenio, puesto que el presente convenio produce consecuencias favorables para los interesados y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de ello, este convenio se entenderá prorrogado de manera automática por periodos anuales, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término anticipado de convenio, enviando un oficio con 30 días de anticipación a la otra parte.

Se hace presente, que las partes de común acuerdo dejan sin efecto y dan por terminado cualquier convenio anterior firmado entre la municipalidad y el servicio respecto de procesamiento de exámenes de laboratorio APS.

**OCTAVA:**

El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad de Parral, uno en poder del Servicio de Salud Maule y uno en Poder del Hospital de Parral.

**NOVENA:**

La Personería Jurídica de Don Nolasco Pérez Pérez, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N°35 de fecha 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta RA 433/221/2022 de fecha 31 de marzo de 2022 del Servicio de Salud Maule. La Personería Jurídica de doña María de los Ángeles Vásquez Orellana, para representar al Hospital de Parral, consta en Resolución Exenta N° 975 de fecha 27 de febrero de 2019 del Servicio de Salud Maule. La facultad de Don Darwin Maureira Tapia, para firmar convenios provenientes del Servicio de Salud Maule, consta en Decreto Exento N° 11 de fecha 04 de enero de 2022 de la I. Municipalidad de Parral. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes. El Director del Hospital de Parral firma el presente convenio en razón de conocimiento y aceptación de las cláusulas acordadas en el mismo.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**

  


SERVICIO SALUD MAULE  
NOLASCO PÉREZ PÉREZ  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD MAULE

  
  


DRA. JMR/ABOG. MC. MZ QF. XWV / T.M. MVV/agd

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Parral
- Director Hospital de Parral
- Archivo Oficina de partes

**COPIA DIGITAL**

- Subdirector (s) de Gestión Asistencial DSSM
- Jefe Departamento de Auditoría DSSM
- Departamento Jurídica DSSM
- Jefa Departamento Unidades de Apoyo y Sustancias Ilícitas DSSM.
- Asesor Departamento Unidades de Apoyo y Sustancias Ilícitas, Laboratorios Clínicos.
- Secretaria Subdirección de Gestión Asistencial
- Secretaria Departamento Unidades de Apoyo y Sustancias Ilícitas DSSM.



Transcribo fielmente el original  
MINISTRO DE FE



SERVICIO DE SALUD MAULE  
DEPTO. UNIDADES DE APOYO Y SUSTANCIAS ILCITAS  
QF.XWV/T.M.MVV/agd

### CONVENIO PROCESAMIENTO DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE ATENCION PRIMARIA

En Talca a 11 de abril de 2022 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1942, Edificio España, 2° piso, Oficina 203, Talca, representado por su Director **Don NOLASCO PÉREZ PÉREZ**, RUT N° 11.963.248-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio", el Hospital de Parral persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Aníbal Pinto s/n Parral, representado por su Directora (S) **Doña MARIA DE LOS ÁNGELES VÁSQUEZ ORELLANA**, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, y la Ilustre Municipalidad de **PARRAL**, persona jurídica de derecho público con domicilio en Calle Dieciocho N° 720, Parral, representada para estos efectos, según se acreditará, por su Director Comunal del Departamento de Salud, **Don DARWIN MAUREIRA TAPIA**, Contador Auditor, RUT N°7.182.498-5, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las cláusulas que se detallan a continuación:

#### PRIMERA:

Ya que el Departamento de Salud Primaria, dependiente de la I. Municipalidad, requiere contar con exámenes de Laboratorio, tanto para el apoyo en los diagnósticos clínicos como en el seguimiento de tratamientos que se le realiza a la población que demanda atención de salud y que la Municipalidad no cuenta con los recursos físicos ni financieros suficientes, por lo que requiere de la cooperación del Servicio de Salud Maule para el mejoramiento en cuanto a acceso, oportunidad y calidad de los exámenes de laboratorio. De acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Maule a través del Hospital de Parral se compromete a procesar los exámenes en Anexo 1, el cual detalla la canasta de exámenes disponibles en el Laboratorio Hospital de Parral y los costos de cada examen en este convenio.

#### SEGUNDA:

La municipalidad se encargará de la toma de muestra y transporte al Hospital de Parral, siendo de su cargo los gastos que esto irrogue, debiendo estas ser entregadas dentro del horario de recepción de exámenes, establecido como máximo a las 11:00 AM. Si por motivo de fuerza mayor o impedimento no imputable a la municipalidad no fuese posible entregar las muestras en el horario establecido quien determinará la factibilidad de aceptar o rechazar las muestras será el jefe del laboratorio del hospital.

La toma de muestras de exámenes debe estar implementada con técnica al vacío y de acuerdo a los criterios establecidos por el laboratorio según los parámetros a analizar. El transporte de las muestras debe ser acorde a normativas de Bioseguridad vigente.

EL laboratorio debe realizar entrega de Manual de Toma de Muestras y Protocolo de Valores Críticos a APS. No se realizarán los exámenes a los pacientes beneficiarios de la Municipalidad que acudan al Laboratorio del Hospital de Parral, al proceso de toma de muestra, ya que este procedimiento debe realizarse en el Departamento de Salud.

#### TERCERA:

En virtud de este convenio La Municipalidad transferirá mensualmente al Hospital de Parral dentro de los 30 días posteriores a la recepción conforme de la factura correspondiente; datos basados en exámenes efectivamente realizados, detallando monto según Anexo 1 e informe estadístico del Laboratorio.

En caso de existir retraso de más de tres meses en el pago por parte de la municipalidad, se faculta al Director del Servicio de Salud Maule a poner término al presente convenio.

#### CUARTA:

Los Recursos que la Municipalidad entregue al Hospital de Parral por concepto de procesamiento de exámenes, serán utilizados por el Laboratorio del hospital en la adquisición de reactivos, insumos, mantenimiento y/o adquisición de equipos.



**QUINTA:**

El monitoreo mensual del cumplimiento del convenio, las facturaciones y pagos será realizado por el jefe del laboratorio y por el departamento de salud comunal, informando la conformidad del cumplimiento a su respectiva UCRA los primeros cinco días hábiles de cada mes, debiendo esta última reportar a la Dirección de Servicio de Salud Maule. Para llevar un monitoreo oportuno, cada Laboratorio deberá realizar envío de Anexo 2 mensualmente al referente de laboratorio.

**SEXTA:**

La municipalidad faculta al Hospital para facturar todos los exámenes debidamente ejecutados, y que excedan las cantidades semanales establecidas en este convenio y los exámenes que no estén incluidos en la canasta de exámenes detallada en Anexo 1, los que tendrán un valor igual a Nivel I del arancel FONASA.

**SÉPTIMA:**

Se hace presente que por razones de buen servicio, el presente convenio comenzó a regir a partir del 01 de enero de 2022 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. A través de la suscripción del presente convenio se viene a regularizar y materializar la ejecución de los exámenes de laboratorio, por lo tanto y de acuerdo al artículo N° 52 de la ley 19.880, que "Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; para hacer efectiva la normalización de este convenio podrá pagarse facturas emitidas con anterioridad a la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba este convenio, puesto que el presente convenio produce consecuencias favorables para los interesados y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de ello, este convenio se entenderá prorrogado de manera automática por periodos anuales, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término anticipado de convenio, enviando un oficio con 30 días de anticipación a la otra parte.

Se hace presente, que las partes de común acuerdo dejan sin efecto y dan por terminado cualquier convenio anterior firmado entre la municipalidad y el servicio respecto de procesamiento de exámenes de laboratorio APS.

**OCTAVA:**

El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad de Parral, uno en poder del Servicio de Salud Maule y uno en Poder del Hospital de Parral.

**NOVENA:**

La Personería Jurídica de Don Nolasco Pérez Pérez, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N° 35 de fecha 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta RA 433/221/2022 de fecha 31 de marzo de 2022 del Servicio de Salud Maule. La Personería Jurídica de doña María de los Ángeles Vásquez Orellana, para representar al Hospital de Parral, consta en Resolución Exenta N° 975 de fecha 27 de febrero de 2019 del Servicio de Salud Maule. La facultad de Don Darwin Maureira Tapia, para firmar convenios provenientes del Servicio de Salud Maule, consta en Decreto Exento N° 11 de fecha 04 de enero de 2022 de la I. Municipalidad de Parral. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes. El Director del Hospital de Parral firma el presente convenio en razón de conocimiento y aceptación de las cláusulas acordadas en el mismo.

POR ORDEN DE LA ALCALDESA



DIRECCIÓN DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DIRECTOR COMUNAL DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE PARRAL



SERVICIO DE SALUD DEL MAULE  
HOSPITAL PARRAL  
DIRECTORA (S)  
HOSPITAL DE PARRAL



SERVICIO SALUD MAULE  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD MAULE



DEPTO ASESORIA JURIDICA  
Dirección Regional



**ANEXO 1: LISTADO DE EXÁMENES Y PRECIOS**

COD FONASA	EXAMEN	100% ARANCEL FONASA NIVEL 1 2021
0301014	PRUEBA DE ANTIGLOBULINA DIRECTA	1180
0702207	COOMBS INDIRECTO, PRUEBA DE	3380
0702209	CLASIFICACION SANGUINEA ABO Y RHD	0
0301036	HEMATOCRITO (PROC. AUT.)	650
0301038	HEMOGLOBINA EN SANGRE TOTAL (PROC. AUT.)	650
0301045	HEMOGRAMA (INCLUYE RECUENTOS DE LEUCOCITOS Y ERITROCITOS	2620
0301051	IDENTIFICACION DE ANTICUERPOS IRREGULARES ERITROCITARIOS	4430
0301059	TIEMPO DE PROTROMBINA (INCLUYE INR, RAZON INTERNACIONAL	1320
0301062	RECUENTO DE BASOFILOS (ABSOLUTO)	860
0301063	RECUENTO DE EOSINOFILOS (ABSOLUTO)	870
0301064	RECUENTO DE ERITROCITOS, ABSOLUTO (PROC. AUT.)	630
0301065	RECUENTO DE LEUCOCITOS, ABSOLUTO (PROC. AUT.)	650
0301066	RECUENTO DE LINFOCITOS (ABSOLUTO)	1060
0301067	RECUENTO DE PLAQUETAS (ABSOLUTO)	1150
0301068	RECUENTO DE RETICULOCITOS (ABSOLUTO O PORCENTUAL)	810
0301069	RECUENTO DIFERENCIAL O FORMULA LEUCOCITARIA (PROC.AUT.)	1770
0301085	TROMBOPLASTINA, TIEMPO PARCIAL DE (TPA, TPK O SIMILARES)	2070
0301086	VELOCIDAD DE ERITROSEDIMENTACION, (PROC. AUT.)	490
0302005	ACIDO URICO, EN SANGRE	1340
0302008	AMILASA, EN SANGRE	2100
0302012	BILIRRUBINA TOTAL (PROC.AUT.)	1310
0302013	BILIRRUBINA TOTAL Y CONJUGADA	1280
0302015	CALCIO EN SANGRE	1180
0302067	COLESTEROL TOTAL (PROC.AUT.)	1200
0302068	COLESTEROL HDL (PROC. AUT.)	1770
0302023	CREATININA EN SANGRE	1150
0302025	CREATINQUINASA CK - MB MIOCARDICA	4520
0302026	CREATINQUINASA CK - TOTAL	3340
0302030	DESHIDROGENASA LACTICA TOTAL (LDH)	2040
0302032	ELECTROLITOS PLASMATICOS (SODIO, POTASIO, CLORO) C/U	1140
0302035	FARMACOS Y/O DROGAS; NIVELES PLASMATICOS DE (ALCOHOL	5300
0302040	FOSFATASAS ALCALINAS TOTALES	1130
0302042	FOSFORO (FOSFATOS) EN SANGRE	1620
0302045	GAMMA GLUTAMILTRANSPEPTIDASA (GGT)	1980
0302047	GLUCOSA EN SANGRE	1100
0302048	GLUCOSA, PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA ORAL (PTGO)	5120
0302057	NITROGENO UREICO Y/O UREA, EN SANGRE	1140
0302100	PROTEINAS TOTALES O ALBUMINAS, C/U, EN SANGRE	1290
0302063	TRANSAMINASAS, OXALACETICA (GOT/AST), PIRUVICA (GPT/ALT)	1630
0302064	TRIGLICERIDOS EN SANGRE (PROC.AUT.)	1560
0303024	TIROESTIMULANTE (TSH), HORMONA (ADULTO, NIÑO O R.N.)	4130
0303026	TIROXINA LIBRE (T4L)	4720
0305020	FACTOR REUMATOIDEO POR TECNICA DE SCAT, WAALER ROSE	4060
0305030	PROTEINA C REACTIVA POR TECNICA DE LATEX U OTRAS SIMILARES	4030
0305070	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO	8420
0306002	BACILOSCOPIA ZIEHL-NEELSEN, C/U	0
0306004	EXAMEN DIRECTO AL FRESCO, C/S TINCION (INCLUYE TRICHOMONAS)	1320
0306005	TINCION DE GRAM	610



COD FONASA	EXAMEN	100% ARANCEL FONASA NIVEL 1 2021
0306007	COPROCULTIVO, C/U	3660
0306008	CULTIVO CORRIENTE (EXCEPTO COPROCULTIVO, HEMOCULTIVO )	3020
0306011	UROCULTIVO, RECUENTO DE COLONIAS Y ANTIBIOGRAMA (CUALQUIER	3120
0306016	NEISSERIA GONORRHOEAE (GONOCOCO)	2610
0306026	ANTIBIOGRAMA CORRIENTE (MINIMO 10 FARMACOS)	2370
0306038	R.P.R.	2380
0306051	GRAHAM, EXAMEN DE (INCLUYE DIAGNOSTICO DE GUSANOS	1850
0306056	RASPADO DE PIEL, EXAMEN MICROSCOPICO DE ("ACAROTEST"): DE 6	3510
0306059	COPROPARASITOLÓGICO SERIADO SIMPLE (INCLUYE DIAGNOSTICO DE	3490
0306169	ANTICUERPOS VIRALES, DETERM. DE H.I.V.	0
0308004	HEMORRAGIAS OCULTAS, (BENCIDINA, GUAYACO O TEST DE WEBER	1040
0308005	LEUCOCITOS FECALES	1040
0309023	FISICO-QUIMICO (INCLUYE ASPECTO, COLOR, PH, GLUCOSA	1180
0308044	FLUJO VAGINAL O SECRECION URETRAL, ESTUDIO DE (INCLUYE TOMA	6870
0309014	GONADOTROFINA CORIONICA, SUB-UNIDAD BETA EN ORINA	2380
0309022	ORINA COMPLETA, (INCLUYE COD. 03-09-023 Y 03-09-024)	1600
0309024	SEDIMENTO DE ORINA (PROC. AUT.)	940
0309028	PROTEINA (CUANTITATIVA), EN ORINA	1580

**ANEXO 2: PLANILLA ENVIO ESTADISTICA MENSUAL EXÁMENES EN CONVENIO APS**

CÓDIGO FONASA	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	ARANCEL FONASA I	VALOR COBRO XX% FONASA	TOTAL
03-01-015	T. COOMBS INDIRECTO		1.780		



4.- **ESTABLÉZCASE**, que el referido convenio comenzará a regir desde el 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
ALCALDESA

cpg

**DISTRIBUCIÓN:**

**Copia en Digital:**

1.- convenios@saludparral.cl

UNIDAD JURÍDICA SALUD	DIRECTOR DEPTO SALUD
Marcela Soto Mejía	Darwin Maureira Tapia